

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RES. N° 356/2018

Expte. 533/2016 (Anexo 2).-

Montevideo, 10 AGO 2018

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la ampliación del procedimiento de Licitación Abreviada N° 3/2017 cuyo objeto consiste en la *“Reposición de equipos, reparaciones y/o puesta a punto previos al service de mantenimiento preventivo, de las instalaciones de acondicionamiento térmico y ventilación mecánica existentes en las Salas de Esparcimiento Rocha, Chuy, Minas y Treinta y Tres, y el service de mantenimiento preventivo de dichas instalaciones”*;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de esta Dirección General N° 204/2017 de fecha 23/06/2017 - la cual recayera en Expte. 533/2016 - se adjudicó a la firma **RODA LIMITADA**, RUT N° 211 20301 0017, el service de mantenimiento preventivo, de los equipos de aire acondicionado existentes en las Salas de Esparcimiento Minas y Treinta y Tres por un **Importe Total por el período de dos años de \$ 421.046 IVA Incluido (pesos uruguayos cuatrocientos veintiún mil cuarenta y seis IVA Incluido)**;

2) que de acuerdo a lo oportunamente informado en las presentes actuaciones la garantía del equipo de aire acondicionado existente en la sala de recuentos de la Sala de Esparcimiento Minas ha vencido el 28/05/2018 y el Departamento de Arquitectura considera menester integrar el citado equipo al service que actualmente brinda RODA LIMITADA, razón por la cual se promueve ampliar tal procedimiento licitatorio;

3) que al respecto, a fojas 12 de autos fue autorizada por esta Dirección General la iniciación del procedimiento de ampliación gestionada;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación encuadra dentro de los límites establecidos en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012) y por su monto - al ser inferior al 20% del importe adjudicado originalmente a la multicitada empresa - no requiere preceptivamente la conformidad previa de la misma;

2) que en tal sentido, cabe consignar que la citada norma prescribe que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse hasta un máximo del 20% de su valor original, agregando en su apartado segundo que podrá aumentarse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que exceda de la antes indicada, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.- En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato;

3) que procede en consecuencia y en la presente instancia disponer la ampliación de la Licitación Abreviada N° 3/2017, incrementando en **\$ 3.045,60 IVA incluido** (pesos uruguayos tres mil cuarenta y cinco con sesenta centavos IVA incluido) más los reajustes correspondientes la cifra originariamente adjudicada a la firma **RODA LIMITADA** por vía de la Resolución de esta Dirección General N° 204/2017 de fecha 23/05/2017;

4) que la empresa **RODA LIMITADA** - la cual se identifica con el RUT N° 211 20301 0017 - se halla en estado **ACTIVO** en el **RUPE** (Registro Único de Proveedores del Estado);

5) que por el monto de la ampliación en cuestión, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

6) que de acuerdo a lo establecido en los Numerales 1° y 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de julio 1998, para determinar la competencia de los Contadores Delegados y Contadores Auditores en el caso de las ampliaciones regidas por el art. 74 del T.O.C.A.F., debe tomarse en forma aislada el importe de la ampliación y verificar si el mismo encuadra en el límite establecido para su actuación.- En caso de que la suma de la ampliación se encuentre dentro del límite, la intervención puede ser realizada por el Contador Delegado, siempre que no se aprecie un fraccionamiento artificial del gasto;

7) que asimismo, cabe consignar que de acuerdo a lo consagrado por el Numeral 4° de la Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos cuyo monto no exceda el

máximo fijado para la contratación directa ampliada se intervendrán en el momento del pago por los Contadores Auditores y Contadores Delegados;
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto N° 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F.);

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

RESUELVE:

- 1) **AMPLIAR:** al amparo de lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F. la Licitación Abreviada N° 3/2017 que fuera adjudicada por Resolución N° 204/2017 de fecha 23/05/2017 a la firma **RODA LIMITADA** - (RUT N° 211 20301 0017) - por el service de mantenimiento actual al equipo de la sala de recuento de la Sala de Esparcimiento Minas, en la suma de **\$ 3.045,60 IVA incluido (pesos uruguayos tres mil cuarenta y cinco con sesenta centavos IVA incluido) más los reajustes correspondientes**, a partir del mes de julio de 2018 (fecha de inicio del segundo año del contrato).-
- 2) **ESTABLECER:** que la presente erogación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 271 (*De inmuebles e instalaciones*).-
- 3) **PASE:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos correspondientes.- Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto.- Cumplido, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a fin de proceder a la pertinente notificación. Seguidamente, **PASE** a la Gerencia del Área de Administración General para su debida anotación en el registro de contratos.-
- 4) **CUMPLIDO, COMUNÍQUESE:** a las Áreas de Administración General y Financiera y Departamentos de Arquitectura y de Adquisiciones y Suministros.- Luego, **RETORNE** a este último Departamento para la recepción de la o las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas por el Departamento de Arquitectura.- Luego, **PROSIGA** al Área de Administración

Financiera para gestionar su ulterior pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos - previa conformidad de las respectivas facturas por parte del Departamento de Arquitectura - y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante dicha Secretaría de Estado a fin de dar cumplimiento con lo consagrado por los Numerales 1°) y 2°) de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de julio 1998 y en el Numeral 4° de la Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996.-

5) CUMPLIDO, COMUNÍQUESE: a las Áreas de Administración General y Financiera, Departamento de Arquitectura y de Adquisiciones y Suministros.-
Ulteriormente y con constancias de lo actuado, **ARCHÍVESE.**-

BD/bd

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

ANTHONY JAVIER CHA
DIRECTOR GENERAL